



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO C
TOMO CLI

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE AGOSTO DEL 2013

NUMERO 139

TERCERA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 48, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo Número 182, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 160, Segunda Parte, de fecha 7 de Octubre de 2011, mediante el cual, se determinó la constitución de la empresa pública de participación estatal denominada "Parque Agro Tecnológico Xonotli". **3**

DECRETO Gubernativo Número 49, mediante el cual, se reforma el Artículo Primero del Decreto Gubernativo Número 5, por el cual, se establece la agrupación por Ejes de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en su Artículo 3, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 194 Segunda Parte, de fecha 4 de Diciembre de 2012..... **8**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se dejan sin efectos los Artículos Transitorios Primero, Segundo y Tercero de la Reforma al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 130, Segunda Parte, de fecha 14 de Agosto de 2012..... **11**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza el cambio de la nomenclatura de la Calle Privada Cul D'Sac, ubicada en el Lote número 23, del predio conocido como "El Cerrito", en la zona de Marfil, el Alto, para que en lo sucesivo se le reconozca oficialmente como "Privada San Pedro Gilmonene"., en el Municipio de Guanajuato, Gto. **12**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público el inmueble propiedad Municipal ubicado en las Calles Potrero de Tepaca, Potrero de Corrales y Camino a San José del Potrero, del Fraccionamiento Desarrollo El Potrero y se dona a favor del Gobierno del Estado con destino al Organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto Estatal de Capacitación (IECA), para la construcción de un plantel, inmueble ubicado en el Municipio de León, Gto.

14

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público el inmueble propiedad Municipal ubicado en el Barrio de Guadalupe y se dona a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), para la construcción de una Clínica de Medicina Familiar, inmueble ubicado en el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.....

16

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 38, 77, fracciones I, II, III y XXV, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en observancia de lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 9o., 35, 40, 58, 60, 61 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

A partir del reconocimiento de la rica tradición agropecuaria del Estado de Guanajuato, en su carácter de centro del Bajío y por ende de México, el Gobierno del Estado ha emprendido acciones concretas para posicionar nuevamente al campo como una de sus fortalezas, consistentes en el impulso al desarrollo del agro guanajuatense, así como en el fomento de la competitividad basada en la sustentabilidad del pequeño y mediano agricultor, a fin de que la producción agrícola esté debidamente apuntalada en la capacidad, aptitud, libertad y tenacidad de quienes trabajan la tierra.

En este tenor, mediante Decreto Gubernativo número 182, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 160 Segunda Parte, de fecha 7 de octubre del 2011, se determinó la constitución de la empresa pública de participación estatal denominada «Parque Agro Tecnológico Xonotli», bajo la figura de sociedad anónima de capital variable, cuyo objeto social comprende, entre otras actividades, impulsar, potenciar, fomentar y ejecutar el desarrollo formativo y agro tecnológico para los agricultores del Estado, particularmente de aquellos que poseen pequeñas y medianas extensiones.

Para el cumplimiento de su objeto social, la referida entidad paraestatal se ha abocado al establecimiento de un centro de formación y capacitación a pequeños y medianos agricultores en el empleo de mejores prácticas y el aprovechamiento de parcelas dedicadas a la producción agrícola de alto potencial, que comprenderá además espacios para la transferencia tecnológica y para la comercialización y servicios, donde incluso se podría albergar la incubación de empresas con los agricultores capacitados.

Durante la ejecución de estas acciones, se ha advertido que el componente educativo del proyecto «Parque Agro Tecnológico Xonotli» ha cobrado relevancia preponderante, en razón de que su adecuado desarrollo

permitirá potenciar el alcance y beneficios del resto de las actividades encomendadas a esa empresa de participación estatal; de manera que se han formalizado mecanismos de colaboración con instancias gubernamentales educativas para la prestación de los servicios de capacitación y enseñanza de mejores prácticas tanto a los jóvenes estudiantes y pequeños y medianos agricultores que incursionan en tan importante sector de la Sociedad.

En este sentido, en arreglo a los compromisos que la presente administración pública estatal ha asumido en materia del establecimiento de procesos educativos de calidad al alcance de todos, de innovación y desarrollo tecnológico, así como de articulación productiva, se considera conveniente reorientar la sectorización de esta entidad para fortalecer su vocación educativa, que permita ofrecer una formación de calidad, pertinencia e integralidad tanto a los jóvenes que pretendan incursionar en las tareas del agro en nuestra entidad, como a los pequeños y medianos agricultores.

Lo anterior, así como las recientes reformas a diversos ordenamientos normativos por los cuales se ha modificado la denominación de diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, hacen menester reformar el decreto de creación de la empresa pública de participación estatal «Parque Agro Tecnológico Xonotli», para hacer las adecuaciones antes detalladas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 48

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 1, segundo párrafo, 4, fracción I, 6, fracciones I a VII, y se adiciona una fracción VIII, 7, párrafo primero, 10, párrafo segundo, 14 y 15 del **Decreto Gubernativo número 182, mediante el cual se autorizó la constitución de la empresa de participación estatal denominada «Parque Agro Tecnológico Xonotli», para quedar en los siguientes términos:**

«Constitución...

Artículo 1. Se autoriza la...

El domicilio de la empresa de participación estatal «Parque Agro Tecnológico Xonotli» se ubicará en el municipio de Villagrán, Gto. Lo anterior, sin menoscabo de contar con oficinas e instalaciones en lugar distinto al del domicilio social.

Objeto...

Artículo 4. La empresa de participación estatal «Parque Agro Tecnológico Xonotli» tendrá por objeto:

- I. Impulsar, potenciar, fomentar y ejecutar el desarrollo educativo, formativo y agro tecnológico para los jóvenes estudiantes, pequeños y medianos agricultores del Estado;

II a XV. ...

Consejo...

Artículo 6. La administración de...

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Educación;
- III. El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- IV. El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración;
- V. El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable;
- VI. El Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato;
- VII. El Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato; y
- VIII. Hasta 6 consejeros ciudadanos vinculados al sector agrícola y empresarial.

El IPLANEG hará...

El Gobernador del...

El Gobernador designará...

Los consejeros provenientes...

Invitados

Artículo 7. Serán invitados permanentes al Consejo de Administración, el Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas y el Titular de la Coordinación General Jurídica, los cuales tendrán voz pero no voto.

Para el mejor...

Órganos...

Artículo 10. El órgano de...

Tendrá, además, un comité de auditoría, compuesto de un representante nombrado por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y por un representante del sector privado, los que estarán impedidos para ser empleados de la empresa de participación estatal «Parque Agro Tecnológico Xonotli». Los comisarios podrán formar parte de este Comité.

Sectorización...

Artículo 14. La empresa de participación estatal «Parque Agro Tecnológico Xonotli» estará sectorizada a la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato.

Ejercicio...

Artículo 15. El Secretario de Educación del Estado ejercerá los derechos correspondientes a las acciones representativas del capital social a que se refiere el presente decreto, propiedad del Estado de Guanajuato.»

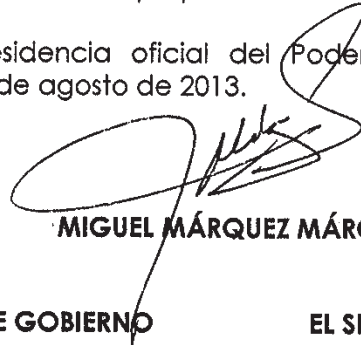

TRANSITORIOS***Inicio de vigencia***

Artículo Primero. El presente decreto gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atribuciones

Artículo Segundo. Las Secretarías de Finanzas, Inversión y Administración y de Desarrollo Agroalimentario y Rural, implementarán las actividades necesarias para coadyuvar a que la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato asuma el ejercicio de los derechos correspondientes a las acciones representativas del capital social propiedad del Estado de Guanajuato.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 8 de agosto de 2013.

**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ****EL SECRETARIO DE GOBIERNO****EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**
ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ
EUSEBIO VEGA PÉREZ**EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN
Y ADMINISTRACIÓN**
JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones III y XXV y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 4o., 15, 35, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La presente Administración Pública con la finalidad de hacer más óptimo y eficiente la conducción de las tareas públicas, determinó la agrupación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo por ejes, así, esta forma de organización —prevista en el artículo 4, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato—, se desarrolló en el artículo primero del Decreto Gubernativo número 5, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 194 Segunda Parte, del 4 de diciembre de 2012.

Con este antecedente y toda vez que resulta necesario mantener dicho instrumento ajustado a la realidad, es necesaria su modificación a efecto de impactar en el mismo, las denominaciones correctas de las —ahora— secretarías de Turismo, y de Desarrollo Agroalimentario y Rural, las cuales cambiaron de denominación con la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, contenida en el Decreto 73, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 81, Tercera Parte del 21 de mayo de 2013.

Asimismo, en razón de haber sido reformado el Decreto Gubernativo número 182, mediante el cual se autorizó la constitución de la empresa pública de participación estatal denominada «Parque Agro Tecnológico Xonotli», y cambió la sectorización de este ente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ahora Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, a la Secretaría de Educación, se deroga el subinciso 3, inciso c), fracción II, del artículo 3, y se adiciona el inciso n), a la fracción III, del mismo artículo. Por otra parte al haber sido creado el Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato, a través del Decreto Gubernativo número 7, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 196 Tercera Parte, el 7 de diciembre de 2012, se adiciona el subinciso 2, al inciso a), fracción IV, del artículo 3.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 49

Artículo Único. Se reforma el **Artículo Primero del Decreto Gubernativo número 5, por el cual se establece la agrupación por Ejes de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato**, en su artículo 3, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 194 Segunda Parte, del 4 de diciembre de 2012, para quedar en los siguientes términos:

«Agrupación

Artículo 3. Las dependencias y...

- I. ...
- II. ...
 - a) ...
 - b) Secretaría de Turismo;
 - c) Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
 - 1. ...; y
 - 2. ...
 - 3. Derogado
 - d) a f) ...
- III. ...
 - a) a m) ...
 - n) Parque Agro Tecnológico Xonotli, S.A, de C.V.

Así como los...
- IV. ...

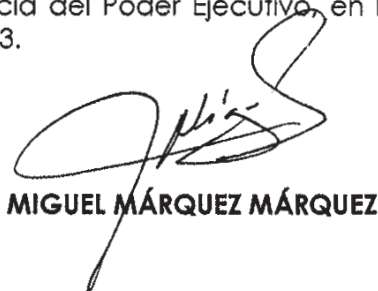
- a) ...
 - 1. ...
 - 2. Instituto de Seguridad en la Tenencia de la Tierra del Estado de Guanajuato
- b) a h) ...»

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El artículo iniciará su vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 8 de agosto de 2013.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**



ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO SUSTENTABLE**



**HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ
SANTILLANA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN



EUSEBIO VEGA PÉREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Ciudadano Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes, hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76, fracción I, inciso b), 236 y 240, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Sesión Ordinaria número 3, celebrada el 14 de noviembre de 2012, específicamente en el punto número 5 del orden del día, de conformidad con el Dictamen CGAL/001/2012, aprobó dejar sin efectos los Artículos Transitorios Primero, Segundo y Tercero, de la Reforma al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 130, Segunda Parte, de fecha 14 de agosto de 2012, al tenor siguiente:

Artículo Único: Se dejan sin efectos los Artículos Transitorios Primero, Segundo y Tercero, de la Reforma al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 130, Segunda Parte, de fecha 14 de agosto de 2012.

"Artículo Primero.- Se deja sin efectos.

Artículo Segundo.- Se deja sin efectos.

Artículo Tercero.- Se deja sin efectos."

Artículos Transitorios

Único.- El presente acuerdo municipal entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracciones I y VI, y 240, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ordeno se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, a los 16 días del mes de enero del año 2013.

ING. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez, Presidente Municipal de Guanajuato, Gto., a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracciones II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y, 76, fracción II, inciso c), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 20, celebrada el día 16 de julio de 2013, específicamente en el punto número 6 del orden del día, de conformidad con el dictamen CDUOET/11/12-15, autorizó el cambio de denominación de la Calle Privada Cul D´Sac, ubicada en el lote número 23, del predio conocido como “El Cerrito”, en la zona de Marfil el Alto de esta ciudad capital, a “Privada San Pedro Gilmonene”, al tenor siguiente:

Antecedentes:

Único: Con fecha 3 de junio del año en curso, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental recibió el escrito 050/2013, suscrito por el Arq. Enrique Carlos Grenwell Castillo, mediante el cual solicitó la autorización del cambio de nomenclatura para que la calle privada Cul D´Sac ubicada en el lote número 23, del predio conocido como "El Cerrito", en la zona de Marfil el Alto, se le reconozca oficialmente como "Privada San Pedro Xilmonene" o "Privada Xilmonene".

Consideraciones:

Primero: El análisis de la solicitud en mención arrojó que todas las calles ubicadas en Marfil el Alto como en “El Cerrito”, tienen por nombre aquellos que identifican los minerales más relevantes por su producción o por estar insertos en la historia del Municipio y la calle principal se conoce como “Mineral de Valenciana” y las secundarias como “Mineral de Sirena”, de “Mellado” o de “La Luz”.

Segundo: En el predio de "El Cerrito" solo existen dos privadas, la primera conocida como "Privada Mineral de la Luz" y la segunda es la que motiva el presente acuerdo.

Ambas privadas conectan y tienen su acceso por la Calle Mineral de la Luz, el que se encuentra ubicado a doce kilómetros al noroeste de la ciudad de Guanajuato Capital, mientras que el Mineral de San Pedro Gilmonene se encuentra localizado a escasos tres kilómetros de La Luz.

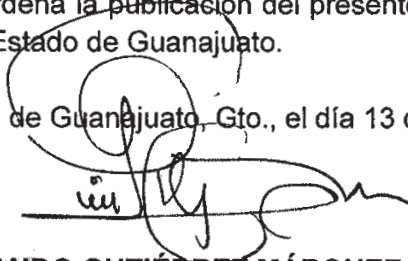
Por lo anterior, se expide el siguiente:

Acuerdo:

ÚNICO: Se autoriza el cambio de la nomenclatura de la Calle Privada Cul D´ Sac, ubicada en el lote número 23 del predio conocido como "El Cerrito", en la zona de Marfil el Alto, para que en lo sucesivo se le reconozca oficialmente como “Privada San Pedro Gilmonene”.

Para los efectos del artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., el día 13 de agosto de 2013.



ING. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2013, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación del dominio público del inmueble propiedad municipal, ubicado en las calles Potrero de Tepaca, Potrero de Corrales y Camino a San José del Potrero del fraccionamiento Desarrollo El Potrero de esta ciudad, con una superficie de 10,000.00 M² (diez mil metros cuadrados) con las medidas y colindancias que se establecen en el anexo único del presente acuerdo y que a continuación se insertan: al noreste en un tramo en línea recta de 125.11 mts., lindando con propiedad municipal; al sureste en línea quebrada en dos tramos, parte de noreste a suroeste en 70.10 mts., y pancoupé de 4.21 mts., lindando con calle Camino San José del Potrero; al suroeste en línea quebrada en tres tramos, parte de sureste a noroeste en 41.00 mts., 78.87 mts., y quiebra al norte en pancoupé de 3.82 mts., con calle Potrero de Tepaca y al noroeste en 79.27 mts., lindando con calle Potrero de Corrales.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto anterior a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino al organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado Instituto Estatal de Capacitación, IECA, para la construcción de un plantel; lo cual tendrá como beneficio social la capacitación y formación de personas en diversos talleres, propiciando la inserción laboral, el autoempleo y el desarrollo económico de la ciudad.

TERCERO.- La construcción de las instalaciones deberá iniciar en un período no mayor de un año y la terminación de las mismas no deberá de exceder de dos años, contados ambos términos a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; además dicha donación queda condicionada a que se le dé el uso para el cual fue solicitada.

CUARTO.- El inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos aplicables en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicho ordenamiento legal.

QUINTO.- Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo; se instruye a la Tesorería Municipal, para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles el bien de que se trata.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 09 DE AGOSTO DE 2013



LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN II INCISO D) 199, 207 Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 29 DE JULIO DE 2013, ASENTADA EN ACTA NÚMERO 909, DENTRO DEL DÉCIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: SE ORDENA DESAFECTAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL "BARRIO DE GUADALUPE" DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RESERVA TERRITORIAL QUE SE ENCUENTRA CONCERTADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35, 203 TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES, VOLUMEN DUCENTÉSIMO NOVENO, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DE ESTA ADSCRIPCIÓN, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ZARAGOZA, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD; Y DE LA QUE SE DESPRENDE LA SIGUIENTE FRACCIÓN LA CUAL TIENE LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE TOTAL: 5059.373 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: 64.029 METROS; CON CALLE FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA;

AL SUR: 64.000 METROS, CON PROPIEDAD DEL C. CUTBERTO GÓMEZ;

AL ESTE: 80.0109 METROS, CON RESTO DE PROPIEDAD MUNICIPAL;

AL OESTE: 78.108 METROS, CON RESTO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

SEGUNDO: SE DONA A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR. LO ANTERIOR ATENDIENDO EL BENEFICIO SOCIAL QUE TRAERÁ LAS CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR, Y SE PUEDAN SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SALUD DE NUESTRO MUNICIPIO, ADEMÁS DE LA CAPACIDAD DE ATENDER A LA DERECHOHABIENCIA DE LA ZONA CONURBADA DE LEÓN, MANUEL DOBLADO Y PURÍSIMA DEL RINCÓN; TRAYENDO CON ESTO MAYORES BENEFICIOS A LA SOCIEDAD EN GENERAL.

TERCERO: EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO BIEN INMUEBLE DONADO REVERTIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL CON TODAS LAS INSTALACIONES QUE EN ÉL SE ENCUENTREN O SE EDIFIQUEN, SI SE UTILIZA PARA UN FIN DISTINTO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)**, O BIEN SI NO SE INICIA LA CONSTRUCCIÓN EN EL TÉRMINO DE UN AÑO O SE CONCLUYE EN UN LAPSO NO MAYOR DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 206 Y 207 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTO: DESE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL LA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DESAFECTADO Y DEL PRESENTE ACTO DE DONACIÓN.

QUINTO: POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 77, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN VIGOR, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2013, DOS MIL TRECE.

C.P. JAVIER CASILLAS SALDANA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



DR. LEÓN FELIPE FRAUSTO CHAGOLLA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informato
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.

La Dirección



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,154.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 575.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 17.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,911.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 961.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR